



Resolución Directoral

N° 058 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 20 de febrero del 2023

VISTO:

El proveído al Informe N.° 125-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, relacionado a la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, la ley), tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;



Que, el artículo 4 y 5 de la Ley, señala que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores. La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la misma norma;



Que, el literal b) del artículo 8 de la citada Ley, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la Comisión Negociadora, los cuales tienen que tener la calidad de funcionarios o directivos.



Que, el artículo 13 numeral 13.2 literal a) y b) de la ley, señala que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, mediante Oficio N° 001-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/FENUTSSA de fecha 23 de enero de 2023, recepcionado por mesa de partes de la entidad, con fecha 24 de enero del 2023, tramitada mediante registro N° 386, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud Base Hospital General de Jaén – FENUTSSA, presenta su pliego de reclamos y proyecto de convenio colectivo;

Que, escrito de fecha, recepcionado por mesa de partes de la entidad con fecha 30 de enero del 2023, tramitada mediante registro N° 523, el Sindicato unificado y fortalecido de



Resolución Directoral

N° 058 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 20 de febrero del 2023

trabajadores asistenciales y administrativos del Hospital General de Jaén – SUFTRAA H.G.J, presenta pliego de reclamos; reconsiderado mediante Oficio N° 08-2023-SUFTRAA HGJ/FENUTSAADIGNIDAD.



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dichos lineamientos se establecen para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188 (en adelante, los lineamientos), Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;



Que, el artículo 12 numeral 12.1, 12.2, en concordancia con el artículo 16° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, los lineamientos) señala que *la Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.* En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;



Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva del Hospital General de Jaén respecto a los Pliegos de reclamos 2023, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|---|------------|
| o Abg. Melissa Deyanira Pariamachi Gallardo | Presidente |
| o Abg. Dennis Jesús Linares Tuñoque | Miembro |
| o Lic. Adm. Jhony Jiménez Collave | Miembro |
| o Abg. Jorge Luis Campos Díaz | Miembro |
| o MC. Segundo Mauricio Verona Balcazar | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Asesoría Jurídica asigne un representante, como Secretario Técnico de la representación negociadora, de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación





Resolución Directoral

N° 058 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 20 de febrero del 2023

de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la representación, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud Base Hospital General de Jaén – FENUTSSA y Sindicato unificado y fortalecido de trabajadores asistenciales y administrativos del Hospital General de Jaén – SUFTRAA H.G.J.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



